

Por la cual se reconoce el pago a INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – I.P.S. UNVERSITARIA

El suscrito Secretario de Salud de la Gobernación de Bolívar, en uso de sus facultades Delegadas,

CONSIDERANDO

1. Que por Decreto 56 del 19 de febrero de 2018 del señor Gobernador del Departamento de Bolívar, la Dra. VERENA BERNARDA POLO GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.492.974 Profesional Especializado Código 222 Grado 07 fue encargada de las funciones del Despacho de la Secretaria de Salud del Departamento de Bolívar, cargo en el que se encuentra debidamente posesionada cumpliendo a cabalidad con los requisitos legales.

2. Que mediante Decreto 933 del 6 de septiembre de 2017 el Gobernador del Departamento de Bolívar delego en el Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaria de Salud de la Gobernación del Departamento de Bolívar, la facultad para ordenar gasto y expedir Resolución motivada para el reconocimiento del costo de la Prestacion de los servicios de la salud en los términos previstos en la ley 715 de 2001 atendiendo los presupuestos constitucionales, los mandatos de la Ley 100/93, los Decretos que reglamentan, modifican y adicionan. El Decreto 111 de 1996 y en general las disposiciones normativas y jurídicas vigentes aplicables a la Delegación.

3. Que el artículo 49 de Constitución política de Colombia, modificado por el Artículo 1º del acto legislativo 2 de 2009, establece:

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Corresponde al Estado organizar, dirigir, y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizaran en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalara los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria".

4. Que conforme al Artículo 8º de la Ley Estatutaria de la Salud, que desarrolla el principio de integralidad para la prestación de los servicios de salud, estos y las tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador.

Advierte dicha norma que con ocasión de lo anterior, no podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico, en desmedro de la salud del usuario, frente a ella explica:

"En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo medico respecto de la necesidad especifica de salud diagnosticada

5. Que la ley 100/93, la Seguridad Social Integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que dispone la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.

6. Que dentro de las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, la misma Ley 715 de 2001 en su artículo 43.2 determina lo siguiente: "43.2. De prestación de servicios de salud

Por la cual se reconoce el pago a INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – I.P.S. UNVERSITARIA

43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas. 43.2.2. Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la Demanda y los servicios de salud mental."

7. Que la Ley 1797 de 2016 fijo medidas de carácter financiero y operativo para avanzar en el proceso de saneamiento de deudas del sector y en el mejoramiento del flujo de recursos y la calidad de la prestación de servicios dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS-, estableciendo en su artículo 9 la obligación de depurar y conciliar las cuentas por cobrar y por pagar entre las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS, las Entidades Promotoras de Salud-EPS del Régimen Subsidiado y del Contributivo, Independiente de su naturaleza jurídica, el FOSYGA o la entidad que haga sus veces y las entidades territoriales y efectuar el respectivo saneamiento contable de sus estados financieros.

8. Que conforme a la norma en cita, los soportes contables por la prestación de servicios de salud deberán contener la información que permita identificar los hechos económicos, garantizar el adecuado y oportuno flujo de información e implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información y mitigar el riesgo, los cuales deberán estar debidamente documentados en manuales y políticas contables adoptadas por la ERP.

9. Que la auditoría integral, según el Manual Único de Glosas, adoptado por la Secretaria de Salud del Departamento de Bolívar, corresponde a la etapa del proceso en donde se revisan las solicitudes presentadas por las entidades prestadoras de servicios de salud, considerando tres aspectos a saber: técnico-medico, jurídico y financiero; los cuales se analizan de forma conjunta y completa, con el fin de obtener un resultado que da lugar al reconocimiento y pago de las facturas por concepto de tecnologías en salud POS y NO POS. Por el contrario, el incumplimiento en alguno de los requisitos previstos, da como resultado la aplicación de una glosa.

10. Que con ocasión de la norma en cita, aplicando la circula conjunta 030/13, se cumplió mesa de saneamiento de cartera y aclaración, conforme a la cual se expidió certificado de reconocimiento de deuda y compromiso de pago, a favor de **INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA- "I.P.S. UNVERSITARIA"**, por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$55.170.832.00)**; el cual hace parte integral de este acto administrativo.

11. Según certificación de pago expedida por el WILFRIDO CASTRILLON RIVERA, en calidad de Contador de la Secretaria de Salud de Bolívar se deja constancia que existen diferencias con el compromiso de pago suscrito teniendo en cuenta que no se aportan todos los soportes pertinentes a ese compromiso.

12. Que en razón de que existen situaciones administrativas especiales, que requieren la necesidad de realizar los pagos de las atenciones realizadas por los diferentes prestadores de servicios en el marco de las obligaciones impuestas a los entes territoriales, en virtud del artículo 43 de la ley 715 de 2001; para el presente evento se ha previsto la afectación al rubro presupuestal PAGO DE DEFICIT POR SERVICIOS Y TECNOLOGIAS NO POS R.S. VIGENCIA ANTERIOR de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 468 de 20/03/18.

13. Que **INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA- "I.P.S. UNVERSITARIA"**, persona jurídica con NIT 811.016.192- 8 representada legalmente por MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 22.059.686, de acuerdo a los informes de auditoría presto los servicios necesarios a la población pobre y vulnerable no cubierta por subsidios a la demanda y a la cubierta, en servicios no cubiertos por el POS, a personas no residentes habituales en los Municipios del Departamento de Bolívar, razón por la cual radico 82 facturas, por un valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$43.223.706.00)**, según informe de las auditorias asignadas.

Por la cual se reconoce el pago a INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – I.P.S. UNVERSITARIA

14. Que en este orden, **JOSE UGENIO SAAVEDRA VIANA, ANA PAOLA HERRERA DIAZ, JUAN CARLOS ARZUZA JIMENEZ, ANGELICA OVIEDO MARTINEZ, ANGELA MARIA FELIZ MONSALVE, ALICIA MARGARITA ARRAZOLA MOLINA, JHON JAIRO PERERIA GUZMAN Y JUAN CARLOS PONNEFZ OCHOA**, auditores de la Secretaria de Salud, verificaron y expidieron informes de auditoría integral identificados correspondientes a la facturación presentada por **INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA- "I.P.S. UNIVERSITARIA"**, persona jurídica con NIT 811.016.192- 8 debidamente autorizados y validados por la Doctora NACHA NEWBALL JIMENEZ en su calidad de Directora de Aseguramiento y Prestación de Servicios, quien da fe de la efectiva realización de dicha actividad por parte de los auditores, conforme al manual único de glosas adoptado por la Secretaria de Salud de Bolívar y las normas vigentes al momento de la prestación del servicio.

15. Que de acuerdo con los informes de conciliación de glosas, firmados por el auditor **JUAN CARLOS ARZUZA JIMENEZ, MARTHA ELENA ALVAREZ POLO, ANA PAOLA HERRERA DIAZ, ALICIA MARGARITA ARRAZOLA MOLINA**, revisados, autorizados y validados por la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de La Secretaria de Salud, se formularon glosas por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.650.479.00)**, las que se sometieron a conciliación con el prestador, quedando como glosas definitivas por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS (\$299.817.00)**. Aceptadas por la **INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA- "I.P.S. UNIVERSITARIA"**

16. Que agotado lo anterior, En definitiva se detallan en el cuadro que sigue, las obligaciones que deberán reconocerse y pagarse por el Departamento de Bolívar:

Cant	No.Fact	Fecha Fact.	I.A	R.F.G	Vr. Factura	Vr.Glosa Inicial	Vr.Glosa Final	Vr. A Pagar
1	7577	15/07/2012	1518	725	\$ 3.154.686	\$ 168.000	\$ -	\$ 2.986.686
2	512285	15/07/2012	1518	0	\$ 293.347	\$ -	\$ -	\$ 293.347
3	518366	15/07/2012	1518	725	\$ 1.662.119	\$ 195.165	\$ -	\$ 1.466.954
4	511702	28/05/2012	2106	0	\$ 43.856	\$ -	\$ -	\$ 43.856
5	512482	01/06/2012	2107	0	\$ 73.167	\$ -	\$ -	\$ 73.167
6	562899	19/12/2012	3698	0	\$ 544.573	\$ -	\$ -	\$ 544.573
7	821989	27/02/2014	4632	0	\$ 68.261	\$ -	\$ -	\$ 68.261
8	824442	07/03/2014	4516	1037	\$ 58.348	\$ 58.348	\$ -	\$ 58.348
9	840951	27/02/2014	4632	0	\$ 63.152	\$ 137.632	\$ -	\$ 63.152
10	843887	27/02/2014	4632	1095	\$ 1.278.647	\$ 205.239	\$ 205.239	\$ 1.073.408
11	844007	27/02/2014	4632	0	\$ 124.900	\$ -	\$ -	\$ 124.900
12	845389	27/02/2014	4632	1095	\$ 307.789	\$ 41.300	\$ 41.300	\$ 266.489
13	845811	27/02/2014	4632	0	\$ 264.156	\$ -	\$ -	\$ 264.156
14	847286	27/02/2014	4632	1095	\$ 101.705	\$ 4.239	\$ 4.239	\$ 97.466
15	852518	27/02/2014	4632	1095	\$ 1.549.085	\$ 44.938	\$ 44.938	\$ 1.504.147
16	854521	27/02/2014	4632	1095	\$ 2.333.194	\$ 4.101	\$ 4.101	\$ 2.329.093
17	877223	07/03/2014	4516	1037	\$ 137.632	\$ 137.632	\$ -	\$ 137.632
18	882365	07/10/2014	4337	0	\$ 49.336	\$ -	\$ -	\$ 49.336
19	890527	07/10/2014	4337	0	\$ 85.645	\$ -	\$ -	\$ 85.645
20	899726	07/10/2014	4337	0	\$ 162.250	\$ -	\$ -	\$ 162.250
21	906548	07/10/2014	4337	0	\$ 2.305.048	\$ -	\$ -	\$ 2.305.048
22	909354	07/10/2014	4337	0	\$ 57.113	\$ -	\$ -	\$ 57.113
23	909384	07/10/2014	4337	0	\$ 40.789	\$ -	\$ -	\$ 40.789
24	912469	07/10/2014	4337	0	\$ 501.931	\$ -	\$ -	\$ 501.931
25	913652	07/10/2014	4337	0	\$ 1.438.716	\$ -	\$ -	\$ 1.438.716
26	698277	25/07/2016	6101		\$ 43.936	\$ -	\$ -	\$ 43.936
27	730106	01/10/2015	5109	0	\$ 47.452	\$ -	\$ -	\$ 47.452
28	753431	01/10/2015	5109	0	\$ 46.513	\$ -	\$ -	\$ 46.513
29	745243	25/05/2016	6075	10112	\$ 38.700	\$ -	\$ -	\$ 38.700



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

NIT.890.480.126-7

RESOLUCION No.

378

18 ABR. 2018

**Por la cual se reconoce el pago a INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS
DE SALUD UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – I.P.S. UNVERSITARIA**

30	769315	25/05/2016	6075	10112	\$	44.654	\$	-	\$	-	\$	44.654
31	897697	30/10/2014	133	1091	\$	42.633	\$	-	\$	-	\$	42.633
32	897985	30/10/2014	133	1091	\$	42.547	\$	-	\$	-	\$	42.547
33	899815	30/10/2014	133	1091	\$	47.309	\$	-	\$	-	\$	47.309
34	921037	30/10/2014	133	1091	\$	96.376	\$	-	\$	-	\$	96.376
35	921184	30/10/2014	133	1091	\$	59.286	\$	-	\$	-	\$	59.286
36	921231	30/10/2014	133	1091	\$	1.436.755	\$	-	\$	-	\$	1.436.755
37	921285	30/10/2014	133	1091	\$	61.467	\$	-	\$	-	\$	61.467
38	917274	22/10/2014	134	1090	\$	60.480	\$	-	\$	-	\$	60.480
39	918910	22/10/2014	134	1090	\$	81.455	\$	-	\$	-	\$	81.455
40	937655	19/01/2015	312	985	\$	947.942	\$	-	\$	-	\$	947.942
41	941323	02/06/2015	5108	0	\$	126.770	\$	-	\$	-	\$	126.770
42	942878	02/06/2015	5108	0	\$	221.483	\$	-	\$	-	\$	221.483
43	943279	02/06/2015	5108	0	\$	69.144	\$	-	\$	-	\$	69.144
44	952378	06/02/2015	4656	0	\$	45.837	\$	-	\$	-	\$	45.837
45	960300	13/07/2015	5104	1099	\$	479.372	\$	-	\$	-	\$	479.372
46	989503	13/07/2015	5104	1099	\$	83.815	\$	-	\$	-	\$	83.815
47	992108	13/07/2015	5104	1099	\$	28.279	\$	-	\$	-	\$	28.279
48	997299	13/07/2015	5104	1099	\$	68.583	\$	-	\$	-	\$	68.583
49	997366	13/07/2015	5104	1099	\$	226.791	\$	-	\$	-	\$	226.791
50	997652	13/07/2015	5104	1099	\$	174.712	\$	-	\$	-	\$	174.712
51	1000661	13/07/2015	5104	1099	\$	83.076	\$	-	\$	-	\$	83.076
52	1004656	13/07/2015	5104	1099	\$	69.525	\$	-	\$	-	\$	69.525
53	984037	11/05/2015	4681		\$	51.313	\$	-	\$	-	\$	51.313
54	984844	11/05/2015	4681		\$	84.282	\$	-	\$	-	\$	84.282
55	985426	11/05/2015	4681		\$	98.536	\$	-	\$	-	\$	98.536
56	987135	11/05/2015	4681		\$	1.793.276	\$	-	\$	-	\$	1.793.276
57	989978	30/09/2015	5103		\$	77.498	\$	-	\$	-	\$	77.498
58	991312	30/09/2015	5103		\$	19.300	\$	-	\$	-	\$	19.300
59	995764	30/09/2015	5103		\$	60.581	\$	-	\$	-	\$	60.581
60	1036330	02/09/2015	5110	0	\$	1.984.318	\$	-	\$	-	\$	1.984.318
61	1063998	25/07/2016	6104	10158	\$	653.885	\$	653.885	\$	-	\$	653.885
62	1135312	25/07/2016	6104	10158	\$	122.945	\$	-	\$	-	\$	122.945
63	1145075	25/07/2016	6104	10158	\$	167.392	\$	-	\$	-	\$	167.392
64	1094437	07/06/2016	6238	10111	\$	63.034	\$	-	\$	-	\$	63.034
65	1134844	08/01/2016	6102	10121	\$	310.000	\$	-	\$	-	\$	310.000
66	1253446	08/01/2016	6102	10121	\$	157.593	\$	-	\$	-	\$	157.593
67	1307845	08/01/2016	6102	10121	\$	103.128	\$	-	\$	-	\$	103.128
68	1198841	02/05/2016	6074	0	\$	184.350	\$	-	\$	-	\$	184.350
69	1201770	02/05/2016	6074	0	\$	190.286	\$	-	\$	-	\$	190.286
70	1206786	02/05/2016	6074	0	\$	11.965.274	\$	-	\$	-	\$	11.965.274
71	1207011	02/05/2016	6074	0	\$	68.211	\$	-	\$	-	\$	68.211
72	1223206	20/07/2016	5998	0	\$	72.668	\$	-	\$	-	\$	72.668
73	1268242	07/03/2016	6098	10122	\$	84.361	\$	-	\$	-	\$	84.361
74	1309826	07/03/2016	6098	10122	\$	277.209	\$	-	\$	-	\$	277.209
75	1314563	07/03/2016	6098	10122	\$	293.666	\$	-	\$	-	\$	293.666
76	1310321	13/09/2016	6002	0	\$	98.305	\$	-	\$	-	\$	98.305
77	1315005	13/09/2016	6002	0	\$	1.112.502	\$	-	\$	-	\$	1.112.502
78	1321597	13/09/2016	6002	0	\$	137.752	\$	-	\$	-	\$	137.752
79	1317570	26/08/2016	6100	10157	\$	238.888	\$	-	\$	-	\$	238.888
80	1328618	26/08/2016	6100	10157	\$	379.847	\$	-	\$	-	\$	379.847
81	1321424	27/06/2016	6096	10156	\$	245.315	\$	-	\$	-	\$	245.315
82	1350063	31/10/2016	10388	0	\$	653.654	\$	-	\$	-	\$	653.654
					\$	43.223.706	\$	1.650.479	\$	299.817	\$	42.560.724

Por la cual se reconoce el pago a INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – I.P.S. UNVERSITARIA

17. Que conforme lo anterior, en el presente acto administrativo se reconocerá y ordenara el pago correspondiente por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$42.560.724.00)**, a **INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA- "I.P.S. UNIVERSITARIA"**, persona jurídica con NIT 811.016.192- 8

18. Que de acuerdo con lo que viene expresado el Departamento de Bolívar Secretaria de Salud de Bolívar, afectara el Certificado de Disponibilidad No 468 de 20/03/18, con el que se ampara el reconocimiento de los servicios referidos y en consecuencia cancelara a **INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA- "I.P.S. UNIVERSITARIA"**, persona jurídica con NIT 811.016.192- 8, la suma **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$42.560.724.00)**

19. Que al haberse reunidos los presupuestos para el reconocimiento de las obligaciones insolutas de acuerdo a lo establecido en la Ley 715 de 2001 en su artículo 43-2 y demás normas vigentes aplicables, al momento de la prestación de servicios de salud facturados, se ordenara el pago correspondiente.

20. Para expedición de esta Resolución se tuvieron en cuenta los siguientes documentos: Compromiso de Pago Circular 030/13, Informes de auditoría integral Conforme al considerando 16; Certificado de vigencias de las obligaciones suscrito por Wilfrido Castrillón Rivera- P.U con funciones de Contador de la Secretaria de Salud , Consulta REPS del prestador, RUT, Certificado de Cámara de Comercio actualizado, Carta del revisor fiscal sobre Paz y Salvo de los pagos parafiscales, certificado de titularidad del producto bancario de destino y certificado de disponibilidad presupuestal No 468 de 20/03/18.

En mérito de los Expuestos, el Secretario de Salud de la Gobernación de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de las obligaciones relacionadas en este acto administrativo a **INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA- "I.P.S. UNIVERSITARIA"**, persona jurídica con NIT 811.016.192- 8, en virtud de la prestación de servicios en salud, por la suma **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$42.560.724.00)**, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: El pago aludido en el artículo anterior, se hará a **INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA- "I.P.S. UNIVERSITARIA"**, persona jurídica con NIT 811.016.192- 8, por transferencia electrónica al producto bancario acreditado en el expediente y con ello se entienden que quedan totalmente satisfechas estas obligaciones a cargo del Departamento debiendo la oficina financiera proceder a descargar del estado de cartera de la Secretaria de Salud de Bolívar, la facturación que da cuenta este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Cúmplanse a través de la Secretaria de Salud, con los reportes correspondientes, ordenados por la Ley 1797/16 y sus normas reglamentarias expedidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y la Superintendencia de Salud.

ARTICULO CUARTO: Por la oficina de contabilidad y tesorería se harán las operaciones, registros y asientos presupuestales, necesarios y pertinentes conforme a lo dispuesto en esta resolución.

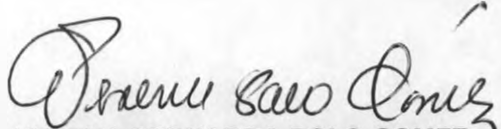
ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al representante legal de **INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA- "I.P.S. UNIVERSITARIA"**, persona jurídica con NIT 811.016.192- 8, de conformidad con el artículo 67,68 y 69 del C.P.A. Y C.A.

RESOLUCION No.

**Por la cual se reconoce el pago a INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS
DE SALUD UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – I.P.S. UNVERSITARIA**

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de ley, según las reglas de CPCA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VERENA BERNARDA POLO GOMEZ

Profesional Especializado Código 222 Grado 07

Secretaria de Salud (E)

Decreto 56 Feb 19-18

18 ABR. 2018

Proyecto: Tatiana Tatis Bayzer- Sec Ejecutiva

Reviso: Fedra Forero Sáenz- Asesora Externa según contrato 207 de 10 de enero de 2018; La revisión se realiza bajo postulados de buena fe, fundada en la Auditoria Integral certificada, por la cual se constató por los funcionarios responsables, que las facturas radicadas cumplieron los requisitos previstos en las etapas de pre-radicación, radicación y pre-auditoria, de acuerdo con las exigencias establecidos en la normatividad vigente, las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la jurisprudencia constitucional aplicable; ligado de manera directa a la responsabilidad que le asiste a las entidades prestadoras, en relación a la veracidad, claridad, consistencia y precisión de la información que se radica en las solicitudes así como esta se realizó dentro de los términos y condiciones que se indican en las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Son ____ folios.